

CONTRATO DE ARRIENDO

ORGANILLERO

En La Reina, 01 de Marzo de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representado por su Gerente, Rafael Ortiz Correa, Rut N° 13.832.429-k, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante “La Junta de Alcaldes” o “el arrendador” y por otra parte, doña **Rosa del Carmen Orellana Lagos**, cédula nacional de identidad N° 9.512.649-9, domiciliado en Península Jasón N° 1325, Villa Santa Ana, comuna de San Bernardo, en adelante “el arrendatario”, han acordado el siguiente contrato.

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, entrega autorización a doña Rosa Orellana Lagos, con el objeto de tocar dos organilleros musicales, en el interior del Parque Padre Hurtado. La explotación solo podrá efectuarse dentro de los horarios y días de funcionamiento del Parque Padre Hurtado, los días sábado, domingo y festivo.

Por su parte, durante los días festivos de Fiestas Patrias del año 2025, la Federación de Criadores de Caballos tiene el comodato del Parque Padre Hurtado. Por tanto, en esas fechas el arrendatario no puede ejercer la actividad convenida en terrenos del Parque Padre Hurtado.

SEGUNDO: El permiso se otorgará bajo las siguientes condiciones que el concesionario hará y deberá cumplir:

A.- La actividad, sólo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.

B.- El arrendatario, asume la total y exclusiva responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasione la actividad autorizada, ya sea a los usuarios o al Parque y sus instalaciones.

E.- La Administración del Parque ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

F.- El arrendatario tendrá la obligación de mantener la actividad autorizada por lo menos los días sábados, domingos y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan.



TERCERO: El arrendatario asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una **renta mensual de 3,66 UF exento de IVA, salvo los meses de junio y julio que se pagara 1,83 UF exento de IVA**, todo lo anterior dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que este señale.

CUARTO: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

Asimismo, está prohibido trabajar con menores en la actividad bajo apercibimiento de termino anticipado e ipso facto de este contrato.

QUINTO: El presente contrato debe entenderse de carácter precario para todos los efectos legales y durará hasta el 31 de diciembre de 2025. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato ya sea sin expresión de causa o ya sea en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta o correo electrónico lo que es aceptado expresamente por el arrendatario.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y uno en poder de la Junta de Alcaldes.



ROSA ORELLANA LAGOS
C.I.: 9.512.649-9



Rafael Ortiz Correa
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA

